



VISTO:

Expediente N°676/2019 "S/PROYECTO OBRA DENOMINADA "PLAZA EN LA MANZANA K B° 240 VIVIENDAS BALCON DE AÑELO.-

Y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma necesidad contar con dicha Obra para la recreación de los vecinos del barrio de las 240 viviendas.

Que es de suma importancia contar con espacios verdes, para que niños, adolescentes y adultos puedan hacer uso de los beneficios que este brinda.

Que dicho Expediente ha sido tratado en conjunto con la Comisión de Asuntos Institucionales por común acuerdo de sus integrantes.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: APRUEBESE, el Convenio firmado entre La Municipalidad de Añelo y la Empresa AESA, en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

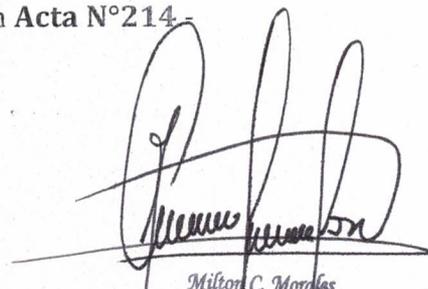
ARTICULO N°2: APRUEBESE, el PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZA EN LA MANZANA K 240 VIVIENDAS B° BALCON DE AÑELO", que como ANEXO II forma parte de la presente.-

ARTICULO N°3: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°3, del 23 de Mayo del 2019, consta en **Acta N°214**.-


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

ANEXO I

ACTA ACUERDO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

En la ciudad de Añelo a los 17 días del mes de Abril de 2019, entre la empresa AESA, representada en este acto por el Sr. CESAR CATALAN, en su calidad de gerente, con domicilio en Macacha Guemes 515-C.A.B.A., por una parte y por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, SR. DARIO ANDRES DIAZ, con domicilio en calle 3 s/n de Añelo. Conviene en suscribir el presente ACTA ACUERDO en el marco de la colaboración de empresas con la comunidad de Añelo.

OBJETO DE LA PRESTACION DE RSE.

En ese contexto de responsabilidad social empresaria la empresa AESA, ofrece al municipio la realización de una obra que se denominara: **"PLAZA EN LA MANZANA K B° 240 VIVIENDAS - BALCON DE AÑELO"**.

FUNDAMENTACION:

La empresa se ha hecho eco de las urgentes necesidades que afectan a la población como resultante del explosivo crecimiento demográfico y urbano de la localidad de Añelo, producto del desarrollo hidrocarburífero de la formación Vaca Muerta.

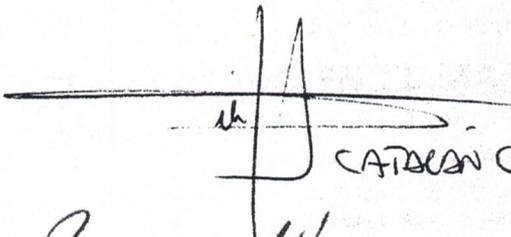
El ejecutivo Municipal no puede debió actuar céleremente, y optimizar todos los recursos que estaban a su alcance para la realización de diversas Obras de infraestructura en la búsqueda de la mejora de la calidad de vida de los vecinos en su conjunto.

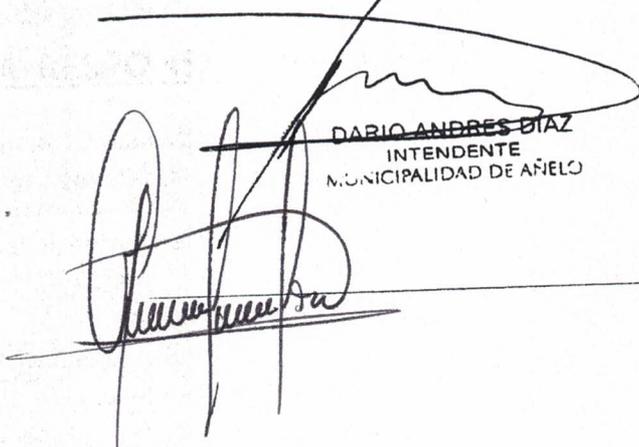
Los espacios verdes y plazas tienen un valor físico, por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación, de recreación de niños y adultos con sus juegos y bancos para sentarse a disfrutar con amigos; pero también un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de los pueblos y ciudades que son casi impensables sin esas plazas, por lo que significan para nosotros contar con esos espacios. Y un inmenso valor social, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas.

Utilizando una herramienta colaborativa, como la RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, la empresa AESA, ha ofrecido la construcción de una plaza ubicada en la Manzana K B°240 Viviendas Balcón de Añelo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La obra se realizara bajo con las especificaciones técnicas que aporta la Secretaria de Obras y Servicios públicos de la Municipalidad, quien entregara el detalle técnico de obra a la que deberá adecuarse la empresa. Su incumplimiento, sin la autorización de la administración, dará derecho a la administración a solicitar el re encuadramiento al plan técnico o caso contrario la suspensión de obra, y atento al carácter no oneroso del emprendimiento, el municipio no reconocerá gastos, ni indemnización. La información técnica se entrega en el momento de la suscripción del presente y


CESAR CATALAN C


DARIO ANDRES DIAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

constituye un anexo inescindible de este instrumento, el que también se suscribe por ambas partes.

SERVICIOS:

La prestación de los servicios eléctricos de obra y provisión de agua correrán por cuenta de la Municipalidad.

La apertura y consolidación de calles circundantes corren por cuenta de la empresa AESA.

PLAZO:

El plazo de obra:

El plazo de trabajos de obra se establece en un término de 180 días, prorrogables por imposibilidad de culminación por factores climáticos o razones de fuerza mayor, no atribuibles en responsabilidades a AESA.

COSTO DE OBRA.

La totalidad de los costos serán absorbidos por la Empresa AESA, quien entregara al municipio la plaza totalmente terminada y sin ningún cargo a afrontar por el Municipio

SEGUROS:

Ante cualquier eventualidad que produzca un evento dañoso, en la construcción de la obra, la empresa asume la total responsabilidad civil y penal, desligando al Municipio de cualquier requerimiento o reclamo que pudiera afectarlo, en relación a la construcción que la empresa ofrece realizar. Para ello deberá contratar los seguros de responsabilidad civil que correspondan.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

La empresa, asume la responsabilidad labora con respecto a los operarios afectados a la obra, los que serán, registrados, remunerador y afiliados a la ART, en concordancia al convenio colectivo de trabajo que corresponda.

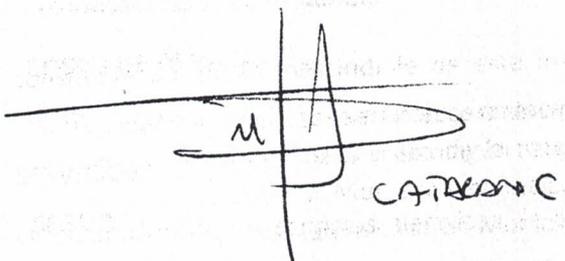
DAÑOS EVENTUALES.

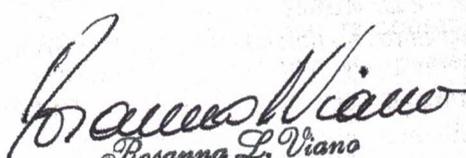
De producirse algún daño a propios o terceros, que sea excluido de la cobertura que contratara la empresa, esta asumirá el costo de la totalidad del reclamo, sea este judicial o extrajudicial. No pudiendo trasladar al Municipio el reclamo afrontado, también renuncia al ejercer juicio de repetición contra la Administración Municipal en caso de Judicialización del reclamo por terceros.

NOTIFICACIONES – TRIBUNALES – RATIFICACION

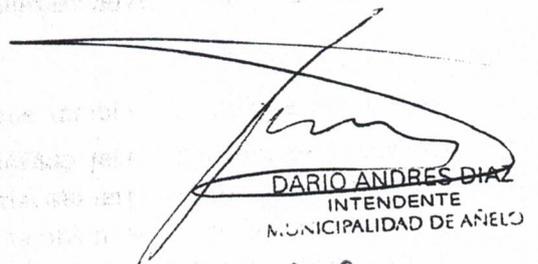
Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderle, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se tendrá por buena y valida toda notificación judicial o extrajudicial que entre ellas se cursen.

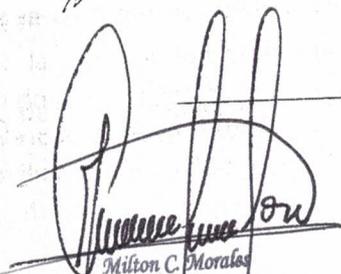
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN




DARÍO ANDRÉS DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO


Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén